



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 330- 2018-MPMC/J-Alc.

Juanjui, 11 de Julio del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL  
CÁCERES-JUANJUI.



VISTO: La solicitud s/n, de fecha 09 de Julio del 2018, suscrito por el Sr. LIMBER OCHOA PÉREZ, trabajador de esta entidad, mayor de edad, con domicilio en el Jr.Grimaldo Reátgui Cuadra 4 del Barrio La Merced, identificado con DNI N°00990525, pone en conocimiento que padece de ANEMIA CRONICA y que en la actualidad viene haciéndose el tratamiento correspondiente lo cual requiere de descanso, motivo por el que solicita Licencia con Goce de Haber por un mes (desde el 10 de Julio al 10 de Agosto del 2018) para realizarse exámenes complementarios a los ya existentes (SIC) La Nota de Coordinación N° 190-2018-SGRH/MPMC-J, de fecha 09 de Julio del 2018, suscrito por el Jefe de Recursos Humanos.

Informe Escalafonario N° 035-2018-ORH, de fecha 09 de Julio del 2018.  
La Opinión Legal N° 254-2018-MPMC-J/OAJ.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece, formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su Art 192° Inc. 4) señala que las Municipalidades tienen competencia para organizar dentro de su jurisdicción.

Que, el Artículo 94° Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

Que, el Artículo 24° Son derechos de los servidores públicos de carreta:

- d) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento.

Que, el Artículo 109° de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente.

Que, el Artículo 110° las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:

- a) Con goce de remuneraciones:
- Por enfermedad
  - Por gravidez.

Que, el Artículo 111° la Licencia por enfermedad y gravidez se otorga conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 22482 y su reglamento.

Que, el Artículo 35° de la Ley del Servicio Civil N° 30057, el servidor civil tiene los siguientes derechos:

- g) Permisos y licencias de acuerdo a lo establecido en las normas reglamentarias.

Que, el Artículo 153° Licencias del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM: califica como licencia la autorización para que el servidor civil no asista al centro de trabajo uno o más días de conformidad con lo previsto en el literal g) del artículo 35° de la Ley, el servidor civil tiene derecho a las siguientes licencias:

- e) Licencia por enfermedad y/o accidente comprobados

Que, el Artículo IV.- Principios de procedimiento administrativo.- Principio de presunción de veracidad, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, el Artículo 42° toda las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos así como de contenido verás para fines administrativos.





Que, habiendo analizado, la solicitud s/n, de fecha 09 de Julio del 2018, suscrito por el servidor Municipal nombrado LIMBER OCHOA PÉREZ, este pone de conocimiento que viene padeciendo de ANEMIA CRÓNICA, por el que solicita Licencia con goce de Haber por un mes: según el siguiente detalle:

- Fecha de inicio el día 10 de Julio del 2018
- Fecha de Finalización el día 10 de Agosto del 2018.

Que, conforme lo establecido en el Artículo 24° de la Ley de bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones y de remuneraciones del Sector Público, son derechos de los servidores públicos de carrera, inciso e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas. Asimismo se establece en el artículo 110° del Reglamento de la Carrera Administrativa, las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores, inciso a) Con goce de remuneraciones (Por enfermedad y/o por gravidez).

Que, al amparo del Informe N° 035-2018-ORH, presentado por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, se establece el artículo 153° del Reglamento General de la Ley del Servicio civil, que califica como licencia la autorización para que el servidor civil no asista al centro de trabajo uno o más días. De conformidad con lo previsto en el literal g) del artículo 35° de la Ley, el servidor civil tiene derecho Inciso e) Licencia por enfermedad y/o accidente comprobados.

Que, mediante Opinión Legal N° 254-2018-MPMC-J/OAJ, el Asesor Legal Opina que se declare PROCEDENTE el pedido solicitado por el servidor LIMBER OCHOA PÉREZ, en consecuencia OTORGAR al servidor, Licencia con Goce de Haber por enfermedad y/o accidente comprobados por el periodo de 30 días, a partir del 10 de Julio del 2018 al 08 de Agosto del 2018.


Y en mérito a las consideraciones expuestas en la parte considerativa y las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades:

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-DECLARAR PROCEDENTE** el pedido solicitado por el servidor LIMBER OCHOA PÉREZ, en consecuencia OTORGAR al servidor, Licencia con Goce de Haber por enfermedad y/o accidente comprobados por el periodo de 30 días, a partir del 10 de Julio del 2018 al 08 de Agosto del 2018.

**Artículo 2°.- HÁGASE** de conocimiento de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos y al servidor LIMBER OCHOA PÉREZ, el contenido del presente acto resolutivo.

**Regístrese Comuníquese y Cúmplase.**

Municipalidad Provincial  
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ  
Juanjuí Región San Martín Perú  
  
José Pérez Silva  
Alcalde  
DNI: 01048262

